

# REGLAS DE OPERACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DEL SABES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

## INTRODUCCIÓN

El Gobierno del Estado de Guanajuato busca mejorar la calidad de vida de los guanajuatenses, utilizando la estrategia de acercar el servicio educativo de nivel medio superior y superior a las zonas rurales y suburbanas; siendo éste el principal motivo por el que surge el SABES, ofreciendo Educación Media Superior a través del Bachillerato SABES y de nivel Superior por medio de la Universidad del SABES, UNIDEG; ambos subsistemas enfocados en una política centrada en atender el rezago educativo y enmarcada en criterios de calidad y equidad educativa.

Somos la institución pública de educación media superior y superior de mayor cobertura en el estado de Guanajuato.

Estamos entonces, ante una alternativa educativa viable y sin precedentes en el estado de Guanajuato, la cual apuesta no sólo por abatir el rezago y elevar los indicadores educativos, sino en coadyuvar a la transformación del contexto donde se encuentran nuestros estudiantes, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, al acercarles opciones educativas y de formación pensadas en y para ellos.

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

**ARTÍCULO 1.** Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer las bases para la administración, programación y liberación de los recursos de **El Programa** para Infraestructura Educativa en centros Educativos del SABES.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **El Programa:** Programa Inversión 2024 y otros extraordinarios en su caso;
- II. **El Municipio:** Los Gobiernos Municipales;
- III. **La Secretaría:** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- IV. **El SABES:** Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato;
- V. **Las Direcciones:** Los titulares de las Direcciones: General, de Administración y finanzas, de Planeación y de los subsistemas: Bachillerato y Universidad;
- VI. **El Ejecutor:** La Dependencia Municipal o Estatal responsable de la ejecución de las obras;
- VII. **El Contratista:** La persona física o moral debidamente registrada que participa en cualesquiera de los procedimientos o modalidades de contratación de obra pública o de servicios relacionados con la misma, según sea el caso, conforme a las disposiciones de esta ley.

- VIII. **La STRC:** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- IX. **La Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- X. **La Ley para el Ejercicio:** La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XI. **Ley de Obra:** Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XII. **Ley de Obras:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma.

**ARTÍCULO 3.** La aplicación de los recursos derivados de **El Programa**, se realizará en los términos de lo previsto de **La Ley**; así como en la **Ley para el Ejercicio**.

En caso de recursos estatales, el monto de adjudicación deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 73 y 76 de **La Ley**, así como a los artículos correspondientes al "**Título Cuarto**" de la **Ley para el Ejercicio** y observar las Disposiciones Administrativas para la Aplicación de Recursos en Materia de Programas de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2024, emitidas por **La Secretaría**.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, además de lo anterior la ejecución de las obras se llevará a cabo conforme a las disposiciones federales aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 4.** Los recursos de **El Programa** se destinarán para impulsar el desarrollo de la infraestructura Educativa en Centros Educativos de **EL SABES**, a través de la ejecución de obras orientadas a la construcción, rehabilitación, ampliación y adecuación de espacios educativos.

**ARTÍCULO 5.** La asignación de los recursos de **El Programa** se realizará conforme a los montos que **EL SABES** determine. Los recursos financieros de **El Programa** serán aplicados por **EI EJECUTOR**. Para ese fin, se suscribirán los instrumentos jurídicos conducentes.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LA SELECCIÓN DE OBRAS**

**ARTÍCULO 6.** Las acciones objeto de inversión de **El Programa** serán decididas por **EI SABES** atendiendo a los siguientes criterios para la selección de obras y distribución de los recursos:

- a. Prioridad requerida.
- b. Factibilidad de la obra.
- c. Obras en proceso.
- d. Contribución a la concurrencia.
- e. Población beneficiada.



## CAPÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO 7.** Para el caso de que, en los convenios de Colaboración y Coordinación Administrativa en Materia de Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, exista concurrencia de recursos entre **EI SABES y El Municipio**, este último liberará su participación de recursos vía transferencia electrónica a **EI SABES**, de acuerdo al siguiente esquema:

**El Municipio** deberá de transferir el recurso a **EI SABES** el 100% del monto descrito en los anexos técnicos de ejecución a la firma del convenio correspondiente.

**ARTÍCULO 8.** Para el caso de que **El Ejecutor sea El Municipio**, previo al inicio de las obras, **El Municipio** deberá entregar el expediente técnico debidamente validado por la normativa a **EL SABES**.

**El Municipio** no podrá modificar el diseño y especificaciones del proyecto aprobado en el expediente técnico, sin la anuencia previa y por escrito de **EI SABES**.

**ARTICULO 9.** La fecha límite para la formalización de los convenios será la que marque las disposiciones administrativas vigentes. Fuera de este plazo, estará sujeto a autorización para ampliar el plazo.

**ARTICULO 10.** **EI SABES** convendrá a través de los acuerdos de ejecución correspondientes con **El Municipio y/o El Ejecutor** las obras a realizar, en donde se establecerán, entre otros aspectos:

1. Nombre de la obra, localidad y municipio;
2. El monto del apoyo correspondiente y la concurrencia de recursos;
3. Metas a realizar;
4. Instancia ejecutora;
5. Plazo de ejecución de los recursos a aplicar;
6. Vigencia del convenio;
7. Mecanismo para la liberación y pago de los recursos asignados de **EI Programa**.

La fecha límite para contratar las obras será las previstas en las disposiciones administrativas vigentes.

**ARTÍCULO 11.** La ejecución de las obras autorizadas se realizará invariablemente por su Dirección de Obra Pública de **El Municipio**, quien deberá apegarse a los lineamientos de **La Ley** en la materia, así como las que aplique para el inicio de obra. **El Municipio** seleccionado asumirá la responsabilidad plena de la ejecución de las obras. **EI SABES** a través de su Coordinación de Infraestructura Educativa queda facultado para realizar revisiones a dichas obras, notas en su bitácora y dar seguimiento a las mismas.

**ARTÍCULO 12.** En todo caso **El Municipio** podrá cubrir a su costa los excedentes que hubiere para la ejecución de la obra convenida. La responsabilidad financiera de **EL SABES** sólo cubre y aplica a aquella que sea estipulada en el instrumento jurídico respectivo.

**ARTÍCULO 13.** Las acciones convenidas, deberán iniciar en los términos que establezcan en los instrumentos legales correspondientes, garantizando la terminación de la etapa programada hasta el 31 de diciembre del 2024, o en su caso hasta el cumplimiento del objeto, cuando hubiera necesidad de realizar modificaciones en los plazos de ejecución para la terminación de las acciones, **El Ejecutor** lo solicitará por escrito a **EL SABES**, debiendo presentar la información que se requiera, y en caso de proceder, se realizará las modificaciones que haya lugar.

**ARTÍCULO 14.** En ningún caso, y bajo ningún concepto, podrá **El Ejecutor** seleccionado girar órdenes de pago a favor de otro tipo de obras o acciones.

**ARTÍCULO 15.** Una vez convenidas las obras, **El Ejecutor** deberá iniciar los procedimientos de contratación, de acuerdo a la normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 16.** Con la finalidad de que el recurso esté disponible para cuando **EL Ejecutor** requiera pago por concepto de anticipos y/o estimaciones, éste deberá de enviar a **EL SABES** los documentos que demuestren el inicio del procedimiento de licitación, tales como: convocatoria, oficios de invitación restringida u oficio de adjudicación directa, al día siguiente de su formalización.

**ARTÍCULO 17.** Para los efectos de trámite de solicitudes de pago que **El Ejecutor** realice ante **EL SABES** por concepto de obra pública y/o acciones, convenida, en su caso, deberán contar con el Convenio de Ejecución que se tenga instrumentado entre **EL SABES Y EL Ejecutor**; en apego a lo establecido en contrato, disposiciones administrativas vigentes, así como las que marca la **Ley de Obra**, en su caso **Ley de obras**, y deberá de acompañarse con la documentación siguiente:

I. Para el pago de anticipo:

a) Contrato celebrado entre El Ejecutor y El Contratista, acompañado del original de las garantías para el debido cumplimiento de las obligaciones;

b) Factura o formato XML enviado al correo [sabes.0701@guanajuato.gob.mx](mailto:sabes.0701@guanajuato.gob.mx) tratándose de CFDI, por el monto del pago por anticipo otorgado, que cumpla los requisitos fiscales aplicables; y

c) Formato original de solicitud de pago emitida por El Ejecutor, indicando el ID tratándose de CFDI.

## II. Para el pago de estimaciones por trabajos ejecutados:

a) Formato original de solicitud de pago emitida por El Ejecutor; indicando el ID tratándose de CFDI;

b) Factura o formato XML enviado al correo [sabes.0701@guanajuato.gob.mx](mailto:sabes.0701@guanajuato.gob.mx) tratándose de CFDI, o en su caso, recibo de honorarios por el monto de la estimación presentada, que cumpla los requisitos fiscales aplicables; y

c) Original de carátula de la estimación emitida por El Contratista, signada por las partes correspondientes que intervengan en la integración de la misma.

## III. De los Pagos y Comprobación del Gasto Público.

a) En todos los casos, la documentación para trámite de pago no deberá exceder de sesenta días naturales transcurridos con respecto a su fecha de expedición, esto con sustento en los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal Para el Ejercicio Presupuestal 2024 en su quinto párrafo del artículo 46.

b) **EL SABES** liberará recursos hasta por un 92% del valor total de la obra, siempre que dentro de dicho porcentaje se considere la amortización total del anticipo; el finiquito será por la diferencia la cual se entregará una vez que sustente la terminación de la obra, mediante el acta de entrega-recepción.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 18.** Los recursos financieros de **El Programa** que sean liberados a **El Ejecutor**, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras convenidas. De igual forma, los procedimientos de: licitación, adjudicación o contratación en su caso, así como la ejecución serán responsabilidad de **El Ejecutor**, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 19.** **El Ejecutor** será responsable de la supervisión de las obras; por su parte, cuando lo considere necesario, **EL SABES** podrá realizar verificación física de las obras, En su bitácora, así como del avance o incumplimiento de las mismas.

**ARTÍCULO 20.** Los **órganos de control estatal** podrán realizar la verificación física de las obras, así como del avance o incumplimiento de las mismas, para vigilar la aplicación de los recursos y la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 21.** Para cada obra, **El Ejecutor** será responsable de colocar en un lugar visible, una señalización que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá incluirse en el presupuesto de las mismas; el diseño será proporcionado por **EI SABES**.

**ARTÍCULO 22.** **EI SABES** podrá solicitar a **El Ejecutor**, la información y/o documentación que considere necesaria para la administración y seguimiento de **EI Programa**.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**

**ARTÍCULO 23.** La documentación con que la Coordinación de Infraestructura tramita el pago de manera interna, será conservada por **EI SABES** en su Dirección de Administración y Finanzas quedando bajo su responsabilidad, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia y, el expediente técnico será resguardado en la Coordinación de Infraestructura de **EI SABES**.

**ARTÍCULO 24.** Una vez concluidas las obras **El Ejecutor** procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, obteniendo las actas correspondientes y entregando originales de las mismas a **EI SABES**. Al acto de entrega-recepción **EI EJECUTOR** deberá convocar a **La STRC** y a **EI SABES**.

### **CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 25.** En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo aplicable y dispuesto por **La Ley, Ley para el Ejercicio, Ley de Obra y Ley de Obras**, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus Dependencias o Entidades, y en los casos que proceda, por la Legislación Federal correspondiente.

León, Guanajuato., a 19 de marzo de 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL SISTEMA AVANZADO DE BACHILLERATO Y EDUCACION SUPERIOR EN  
EL ESTADO DE GUANAJUATO**

**MAESTRO ALBERTO DE LA LUZ SOCORRO DIOSDADO**

